**H. CONGRESO DEL ESTADO**

**P R E S E N T E.-**

La Suscrita, **Diana Ivette Pereda Gutiérrez**, en mi carácter de diputada de la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado, en representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 64 fracciones I y II, y 68 fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; artículo 167 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los 75, 76 y 77 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias; acudo ante esta Honorable Representación Popular, para presentar **iniciativa con carácter de decreto** mediante el que se reforman la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y la Ley de Desarrollo cultural, ambas del Estado de Chihuahua, a fin de **promover la recreación y participación de las niñas, niños y adolescentes en actividades culturales.**

Lo anterior al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

1. La participación de niñas, niños y adolescentes en actividades culturales y artísticas es de gran importancia, ya que les proporciona una visión amplia de la riqueza y diversidad de la cultura y el arte, desde lo local y hacia una perspectiva global.

La implementación de políticas públicas para la promoción de actividades culturales y artísticas permite la preservación de la identidad cultural, contribuyendo a promover las tradiciones, costumbres y valores únicos que definen a las comunidades.

El desarrollo cultural otorga a las personas la posibilidad de expresarse, estimulando la imaginación, el pensamiento crítico y la resolución de problemas, contribuyendo al desarrollo personal y colectivo. Además, fomenta la inclusión social y la cohesión de la comunidad, siendo una plataforma para que personas de diferentes orígenes y grupos sociales se unan, compartan experiencias y promuevan valores como la tolerancia y el respeto.

1. La Ley General de Niñas, Niños y Adolescentes, reconoce el derecho al descaso, al esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de este grupo etario, así como a participar libremente en actividades culturales, deportivas y artísticas, como factores primordiales para su correcto desarrollo y crecimiento. Por este motivo, resulta indispensable que las autoridades garanticen condiciones de igualdad, para la participación en este tipo de actividades y escenarios. Dentro de los lineamientos del Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA)[[1]](#footnote-1), se establece que como mexicanas y mexicanos, nos corresponde velar porque cada niña, cada niño, cada adolescente en nuestro país pueda gozar de estos derechos en plenitud.

Existen diversos beneficios comprobados a partir de la inmersión cultural desde edades tempranas, un estudio publicado por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), ha reconocido algunos de los beneficios de la promoción de la cultura como medio para la recreación y el esparcimiento, dando cuenta que: facilita la conformación de una identidad propia, favoreciendo la inclusión social, la empatía y la participación en comunidad. Además de prevenir comportamientos antisociales, violentos y disruptivos, ya que se trata de un un proceso que permite analizar, elevar y hacer propia la cultura a través del entendimiento. Finalmente se ha establecido que la promoción cultural, en la niñez, permite un dialogo orientado hacia la modelación y construcción de un plan de vida.

1. Dentro del Programa Estratégico de Cultura y Arte con Infancias y Juventudes 2020 – 2024, mejor conocido como “Alas y Raíces”, de la Secretaría de Cultura a nivel federal[[2]](#footnote-2), se establece que el derecho a participar, así como disfrutar plenamente de la vida cultural y artística tiene cinco dimensiones interrelacionadas que se refuerzan mutuamente:
2. **El acceso:** Asegura la oportunidad de ser reconocidos como parte del entramado social, de experimentar la vida cultural, artística y de adquirir conocimientos sobre un amplio espectro de formas distintas de expresión.
3. **El disfrute:** Comprende el conocimiento de la diversidad de formas de vivir a plenitud, de expresarse con todos los sentidos, de compartir los saberes transmitidos por generaciones, de comprender la historia propia como derecho a saber quiénes somos y de dónde venimos, de dotar de sentido la vida y, en esa conformación de la identidad, entrañar el gozo y pertenencia a la cultura propia.
4. **La participación:** Exige que se ofrezcan oportunidades concretas, individuales o colectivas, de expresar libremente sus culturas, sus lenguas, sus bailes, sus músicas, sus distintas formas de comunicar lo que piensan y sienten, de actuar participando creativamente, con vistas a lograr el desarrollo pleno de sus personalidades.
5. **La contribución:** Comprende el derecho de aportar desde sus saberes a las expresiones sociales, promoviendo así el desarrollo y la transformación de la comunidad a la que pertenecen.
6. **La formación:** Dimensión fundamental en este proceso y garante del cambio cultural, ya que a través de ella se pueden detonar procesos de análisis, reflexión e intercambio de saberes con las diversas infancias, con las personas adultas involucradas en su atención, cuidado y acompañamiento; así como fortalecer los procesos formativos de quienes facilitan acciones culturales con niñas, niños y jóvenes.

Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI),[[3]](#footnote-3) durante el 2021, las áreas del sector de la cultura con mayor crecimiento anual fueron la música y conciertos, con 28.4 %; artes escénicas y espectáculos, con 22.5 %; artesanías, con 18.0 %; diseño y servicios creativos, con 15.3 % y producción cultural de los hogares, con 12.0%; Artes visuales y plásticas reportó una disminución de 4.2%.

1. La cultura y las tradiciones son parte integral de la identidad de una comunidad o sociedad, por lo que establecer medidas encaminadas a fomentar estas tradiciones contribuye a preservar la historia y la herencia cultural del estado. Además de permitir que las generaciones actuales y futuras conozcan su pasado, la historia y los orígenes de su comunidad, permitiéndoles el desarrollo de un sentido de pertenencia.

El mundo es diverso y multicultural, por lo que el rescate de la riqueza cultural contribuye a la promoción de la diversidad y la pluralidad, enriqueciendo la experiencia humana y el intercambio de saberes.

Por este motivo, resulta imprescindible dotar de herramientas a los municipios del estado para hacer uso de su infraestructura, tales como: teatros, gimnasios, plazas públicas, entre otros, a fin de promover su uso y a través de la difusión, incentivar el involucramiento de las familias en actividades culturales. De esta manera, además de promover el derecho a la cultura, se garantiza la protección y preservación de las expresiones culturales de cada región del estado.

1. Durante los primeros años de vida se sientan las bases para el desarrollo. Es en esta etapa donde se presenta el desarrollo de las habilidades cognitivas, emocionales y conductuales, todo esto influenciado a partir de los cambios y el contexto social en el que las niñas y niños se desenvuelven.

Según datos señalados por el SIPINNA[[4]](#footnote-4), los primeros años de vida son particularmente importantes para el aprendizaje y para sentar las bases hacia el futuro, ya que se estima que el cerebro se desarrolla más rápidamente durante este periodo, que a lo largo de toda la vida.

A partir del reporte “Construyendo Cerebros Capaces”, publicado por la Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)[[5]](#footnote-5), se ha establecido que en muchos casos, el desarrollo de la niñez se ve limitado debido a múltiples factores adversos como: falta de nutrición adecuada, limitada atención a la salud y ambientes poco estimulantes, inseguros y poco sensibles a sus necesidades, por lo que la inversión y el acceso a espacios para garantizar el desarrollo, en condiciones de igualdad, contribuye a mejorar las situaciones de desventaja.

Por su parte, la Estrategia Nacional de Atención a la Primera Infancia[[6]](#footnote-6) propone cinco áreas de desarrollo para optimizar y reforzar los programas dirigidos a esta población, dentro de las cuales una busca asegurar las bases para el aprendizaje y la interacción social, que permita ayuda a generar habilidades de adaptabilidad y confianza, incluyendo la relación con otras personas, la estimulación sensorial a través del juego, así como la exploración y orientación sobre las actividades diarias.

Asimismo, la Coordinación Nacional de Desarrollo Cultural Infantil (CNDCI), perteneciente a la Secretaría de Cultura Federal, ha implementado el programa denominado “Alas y Raíces”, mismo que tiene por objetivo: proponer acciones destinadas al cumplimiento de los derechos culturales de niñas, niños y adolescentes, impulsando políticas diferenciadas para la atención de las infancias, tomando en consideración los rangos de edad de 0 a 2 años, de 3 a 5 años, de 6 a 12 años y de 13 a 17 años, para, de esta manera, hacer efectivo el acceso a los bienes y servicios culturales a través de su infraestructura en las 32 entidades federativas, permitiendo su participación de la forma más amplia posible en la exploración, el desarrollo de su autonomía, el pensamiento crítico y la creatividad para la construcción de sus propias narrativas.[[7]](#footnote-7)

Sin embargo, a pesar de las estrategias y programas impulsados por el Gobierno Federal, los recursos destinados al Ramo 48 de Cultura en el presupuesto de egresos han disminuido de manera continua. El Anexo 18 de los recursos destinados para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes data de una disminución constante en la materia. En comparación al presupuesto destinado para el ejercicio fiscal 2018, con un total de 94’238,266, éste ha presentado una disminución considerable año con año, dando cuenta de lo proyectado para el Presupuesto de Egresos de 2024, alcanzando apenas los 39’492,309, lo que se traduce en recorte aproximado un 58%:[[8]](#footnote-8)



1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que la nación tiene una composición pluricultural, por lo que se reconoce el derecho de preservar, así como enriquecer las lenguas, conocimiento y aquellos elementos que constituyan la cultura e identidad. Particularmente, el artículo 3° instruye que la nación alentará el fortalecimiento en difusión de la cultura, por lo que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias deberán establecer las medidas necesarias para salvaguardar este derecho, así como los mecanismos para su implementación y cumplimiento.

El 26 de mayo de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforma el artículo 63 y se adiciona el artículo 63 Bis a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, mismo que establece que las autoridades de los tres niveles de gobierno podrán aprovechar su infraestructura, así como recursos para la promoción, difusión y protección de la diversidad de las expresiones culturales, regionales, estableciendo acciones tendentes a garantizar la promoción, difusión de políticas que permitan garantizar la promoción de la recreación y participación de las niñas, niños y adolescentes en las actividades culturales de su interés.

De esta manera, Gobierno del Estado a través del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, incorpora la promoción del arte y la cultura como un eje transversal en la implementación de las políticas públicas a desarrollar en el presente sexenio; proponiendo el desarrollo de la cultura como una herramienta para la preservación de la identidad, permitiendo un cambio social, a través de la implementación de programas y proyectos estatales y regionales, dirigidos a públicos específicos que les permitan ejercer el derecho humano a la cultura.

Esta afirmación refuerza la oportunidad de dar cauce a la presente iniciativa, con el objetivo de establecer mecanismos que permitan a las niñas, niños y adolescentes acceder a la participación en la vida cultural, las artes, la creatividad y la producción, permitiéndoles potenciar sus capacidades. Además de fortalecer su personalidad mediante la instrumentación de procesos que refuercen los vínculos con su comunidad, el ejercicio de los derechos culturales y libertades fundamentales, buscando en todo momento el Interés Superior de la Niñez.

Por lo anteriormente expuesto es que pongo a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente proyecto de:

**DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO. –** Se **REFORMA** el artículo 72 párrafo segundo y se **ADICIONA** el artículo 72 bis ambos de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, para quedar en los siguientes términos:

*“Artículo 72. …*

*Las autoridades estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias,* ***podrán aprovechar su infraestructura y recursos; promover el uso y desarrollo de los medios de comunicación oficiales y de las nuevas tecnologías a su alcance, a fin de*** *establecer políticas tendentes a garantizar la promoción, difusión y protección de la diversidad de las expresiones culturales, regionales y universales.*

*[…].”*

***“Artículo 72 Bis. Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán la recreación y participación de las niñas, niños y adolescentes en las actividades culturales de su interés. Así como*** ***fomentar el desarrollo y la producción artística de las niñas, niños y adolescentes****.”*

**ARTÍCULO SEGUNDO. –** Se **REFORMA** la fracción XVIII del artículo 21 y se **ADICIONA** la fracción X al artículo 20 y la fracción XIX al artículo 21 ambos de la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Chihuahua, para quedar en los siguientes términos:

*Artículo 20. La Secretaría tiene los siguientes objetivos:*

***[…]***

***X. Coadyuvar con los municipios a fin garantizar el derecho de niñas, niños y adolescentes al descanso y el esparcimiento, en condiciones de igualdad, para su participación en actividades culturales y artísticas dentro de su comunidad.***

*Artículo 21. Para el cumplimiento de sus objetivos, la Secretaría tiene las siguientes atribuciones:*

***[…]***

*XVIII.* ***Diseñar y fomentar programas tendientes a promover la recreación y participación de las niñas, niños y adolescentes en las actividades culturales de su interés, así como en las artes, la creatividad y producción artística.***

***XIX. Las que le otorgue esta ley y demás ordenamientos que resulten aplicables.***

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO**. – El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo a los 30 días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

|  |
| --- |
| **ATENTAMENTE****Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez** |
| **Dip. José Alfredo Chávez Madrid** | **Dip. Saúl Mireles Corral**  |
| **Dip. Roció Guadalupe Sarmiento Rufino** | **Dip. Rosa Isela Martínez Díaz** |
| **Dip. Ismael Mario Rodríguez Saldaña** | **Díaz Dip. Ismael Pérez Pavía** |
| **Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos** | **Dip. Marisela Terrazas Muñoz** |
| **Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías** | **Dip. Luis Alberto Aguilar Lozoya** |
| **Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón** | **Dip. Andrea Daniela Flores Chacón** |
| **Dip. Carlos Alfredo Olson San Vicente** | **Dip. Gabriel Ángel García Cantú** |

***Esta hoja forma parte de la Iniciativa con carácter de Decreto con el propósito de reformar la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y la Ley de Desarrollo Cultural, ambas del Estado de Chihuahua, a fin de promover la recreación y participación de las niñas, niños y adolescentes en las actividades culturales.***

1. https://www.gob.mx/sipinna/es/articulos/el-derecho-al-descanso-y-al-esparcimiento-de-las-ninas-ninos-y-adolescentes?idiom=es [↑](#footnote-ref-1)
2. ***https://alasyraices.gob.mx/brief-lineamientos-accion.pdf*** [↑](#footnote-ref-2)
3. ***https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/CSC/CSC2021.pdf*** [↑](#footnote-ref-3)
4. ***https://www.gob.mx/sipinna/articulos/derecho-al-juego-y-su-importancia-para-el-aprendizaje-en-la-primera-infancia?idiom=es/*** [↑](#footnote-ref-4)
5. ***http://www.iin.oea.org/pdf-iin/RH/2018/Construyendo\_Cerebros\_Capaces\_\_ES(1).pdf*** [↑](#footnote-ref-5)
6. ***https://www.gob.mx/sipinna/documentos/estrategia-nacional-de-atencion-a-la-primera-infancia-enapi*** [↑](#footnote-ref-6)
7. https://www.gob.mx/cultura/acciones-y-programas/coordinacion-nacional-de-desarrollo-cultural-infantil-alas-y-raices [↑](#footnote-ref-7)
8. ***Elaboración propia con base en datos obtenidos del presupuesto de egresos del 2018-2024***

[***https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/pef\_2018/PEF\_2018\_abro.pdf***](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/pef_2018/PEF_2018_abro.pdf)

[***https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/pef\_2019/PEF\_2019\_abro.pdf***](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/pef_2019/PEF_2019_abro.pdf)

[***https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/pef\_2020/PEF\_2020\_abro.pdf***](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/pef_2020/PEF_2020_abro.pdf)

[***https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/pef\_2021/PEF\_2021\_abro.pdf***](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/pef_2021/PEF_2021_abro.pdf)

[***https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/pef\_2022/PEF\_2022\_abro.pdf***](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/pef_2022/PEF_2022_abro.pdf)

[***https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/PEF\_2023.pdf***](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/PEF_2023.pdf)

[***https://www.ppef.hacienda.gob.mx/work/models/7I83r4rR/PPEF2024/oiqewbt4/paquete/egresos/Proyecto\_Decreto.pdf***](https://www.ppef.hacienda.gob.mx/work/models/7I83r4rR/PPEF2024/oiqewbt4/paquete/egresos/Proyecto_Decreto.pdf) [↑](#footnote-ref-8)